MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Ley Nº 9615

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Créanse dos Salas Unipersonales en el ámbito de las Cámaras del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, cargos a cubrirse con el crédito presupuestario previsto en la Acordada Nº 29.411.

Art. 2°- Autorízase al Consejo de la Magistratura a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Mendoza a efectos de nombrar a los jueces que integrarán las Salas Unipersonales creadas en el artículo precedente.

Art. 3°- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a fijar los plazos y modos de cesación de los conjueces en su tarea actual y de la consecuente y posterior integración con los jueces de las Cámaras del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 4°- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a asignar equitativamente los recursos humanos que actualmente prestan asistencia a los conjueces laborales a otras Cámaras Laborales de la Primera Circunscripción, debiendo respetar siempre el principio de sostener la misma carga de trabajo para todos los jueces del fuero.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a un día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/04/2025	32327